

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1. Este reglamento rige las condiciones laborales para todo el personal académico del Instituto de Estudios Superiores de Diseño Arte, A.C., a nivel licenciatura.
- ARTÍCULO 2. Son funciones del personal académico, la docencia, la investigación y la extensión.

CAPÍTULO II. SOBRE LA ADMISIÓN DEL PROFESOR

- ARTÍCULO 3. El profesor del Instituto de Estudios Superiores de Diseño ARTE AC, debe haber terminado, al menos, sus estudios de nivel de licenciatura y estar titulado, contar con experiencia profesional o docente y entregar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de empleo
- b) 1 Fotografía tamaño credencial
- c) Currículum Vitae
- d) Copia del Título Profesional.
- e) Copia de la Cédula Profesional
- f) Copia del acta de nacimiento
- g) Copia de credencial de elector
- h) Copia del CURP
- i) Copia del RFC
- j) Comprobante del registro del IMSS

En su caso, entregar además:

- k) Copia de título de estudios de posgrado (especialidad, maestría y doctorado)
- l) Certificado parcial ó kárdex de materias cursadas en el posgrado
- m) Copia de constancias de otros estudios (diplomados o cursos de capacitación)
- n) Carta de empleo con: constancia de experiencia laboral, responsabilidades del puesto, antigüedad, constancia de experiencia en docencia universitaria y materias impartidas.

Para candidatos mexicanos con estudios en el extranjero, se debe entregar, además de los documentos anteriores, la Copia del Título Profesional o documento oficial que lo sustituya, mismo que deberá estar legalizado ante el consulado o embajada correspondiente.

- ARTÍCULO 4. El candidato aceptado, deberá asistir al curso de inducción para profesores que se imparte al inicio de cada semestre en donde se le dará a conocer la misión, propósitos, valores de la institución así como el funcionamiento administrativo y académico de ARTE A.C. y sus instalaciones.
- ARTÍCULO 5. La (s) materias que se le asignen al profesor estarán de acuerdo a sus estudios y/o experiencia profesional.

CAPÍTULO III. SOBRE LAS CLASIFICACIONES

ARTÍCULO 6. Los profesores que imparten clases en ARTE A.C. se clasifican en:

- a) **Profesores de asignatura:** Son aquellos cuya responsabilidad principal es impartir clases, desde una o más materias, y siendo su tiempo de dedicación horas por semana. Su responsabilidad incluye todo aquello relacionado con la preparación, revisión y asesoría de clases.
- b) **Profesores de carrera.** Son aquellos que además de impartir clases, destinan parte de su tiempo de contratación en otras actividades institucionales, tales como el desarrollo del currículum, proyectos de investigación, asesoría y tutoría a comités y a organizaciones estudiantiles, establecimiento de políticas y en la planeación y gobierno institucional, entre otras.

CAPÍTULO IV. SOBRE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8. Es responsabilidad de los profesores guardar las buenas costumbres, presentación y comportamiento de acuerdo a la filosofía y valores de ARTE, A.C, dentro y fuera de la Institución, como ejemplo para los alumnos y prestigio de la propia Institución y de su propia persona.

ARTÍCULO 9. Desempeñar de manera eficiente y eficaz las comisiones que le sean encomendadas por la dirección correspondiente, ya sean, académicas, de investigación, estudiantiles o comunitarias, especialmente en el caso de profesores de carrera.

ARTÍCULO 10. Desempeñar las funciones de docencia, investigación y actividades complementarias de acuerdo a las necesidades de ARTE, A.C. manteniendo siempre la alta calidad académica del Instituto y de acuerdo a su tiempo de dedicación a la Institución.

ARTÍCULO 11. Participar en asuntos académicos, convivencias, conferencias, cursos de capacitación y actividades que ARTE, A.C. programe y convoque.

ARTÍCULO 12. Participar en proyectos de investigación que desarrolle ARTE A.C, ya sean Institucionales, Educativos o de Apoyo.

ARTÍCULO 13. Mantenerse permanentemente en comunicación con su Director de Área y/o Director Académico, con el propósito de reportarle sus avances en el desarrollo del programa del curso, así como aquellos aspectos relacionados con el propio grupo que pudieran resultar conflictivos, con el objeto de poner solución inmediata en caso que se requiera.

ARTÍCULO 14. Incrementar y actualizar sus conocimientos e información para mejorar el desempeño de sus funciones y notificar sus avances académicos a los directores de área.

- ARTÍCULO 15. Asistir puntualmente a sus clases, debiendo avisar con anticipación y justificar cualquier inasistencia.
- ARTÍCULO 16. Firmar su asistencia antes de empezar sus clases, en la lista correspondiente.
- ARTÍCULO 17. Entregar, a cada alumno, el programa de la materia el primer día de clases.
- ARTÍCULO 18. Definir el primer día de clases cómo evaluará al alumno (ponderación), considerando los siguientes aspectos: exámenes parciales, examen final, participación, tareas y trabajos de investigación, tomando en cuenta los criterios de evaluación del aprendizaje que establece la Institución en sus programas académicos.
- ARTÍCULO 19. Todos los trabajos, tareas y exámenes parciales solicitados a los alumnos, deberán regresarse oportunamente, revisados, calificados y con comentarios de retroalimentación.
- ARTÍCULO 20. Procurar que por cada hora-clase impartida, el alumno realice una tarea o actividad con esa misma duración.
- ARTÍCULO 21. Solicitar autorización al Director de Área y/o Director Académico en caso de que requiera realizar un cambio, ya sea de salón, de mobiliario o de equipo, planteando los motivos de dicho cambio.
- ARTÍCULO 22. Los exámenes que se apliquen deberán reflejar el contenido y rigor del material visto en clase durante el período.
- ARTÍCULO 23. La duración de cada examen parcial deberá ajustarse al tiempo destinado a impartir su clase, esto con el fin de no afectar al profesor de la siguiente hora-clase.
- ARTÍCULO 24. La duración promedio del examen final será de 2 horas.
- ARTÍCULO 25. Respetar las fechas establecidas en el calendario para los exámenes finales. En caso de requerir algún cambio solicitar autorización por escrito al director de área.
- ARTÍCULO 26. El profesor debe aplicar el examen o trabajo final a todos los alumno sin excepción.
- ARTÍCULO 27. En todo momento, el profesor evitará el fraude académico de sus alumnos, reportando a aquellos que lo cometan de acuerdo al reglamento de alumnos.
- ARTÍCULO 28. Los cursos de naturaleza teórica requieren de dos exámenes parciales y uno final escritos; en cuanto a los de naturaleza taller, el profesor deberá explicar a sus alumnos desde el principio del semestre, la forma como se hará cada una de las dos evaluaciones parciales y la final.
- ARTÍCULO 29. En caso de inconformidad con la calificación final, el profesor tiene la responsabilidad de dar revisión a sus alumnos, en el plazo que comprende hasta la fecha de inicio del primer parcial del siguiente semestre.
- ARTÍCULO 30. Entregar las listas con las calificaciones y faltas correspondientes dentro del plazo que se estipule para hacerlo, con el fin de mantener la buena organización y administración de la institución.

ARTÍCULO 31. Respetar las indicaciones de los Directivos de Arte, A.C., cuando determinen que un alumno está suspendido o bien, no tiene derecho a examen, por haber incurrido en una falta en los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 32. Participar como asesor del proyecto final de los alumnos que se lo soliciten, siempre y cuando el tema sea de su competencia y tenga la autorización del Director de Área, el cual reportará al Director Académico.

CAPÍTULO V. SOBRE MEJORA DE CALIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 33. Durante cada período escolar se hace un sondeo aleatorio a los alumnos con el fin de valorar la calidad del proceso de enseñanza – aprendizaje, que permita derivar las acciones de mejora que la institución debe llevar a cabo

CAPÍTULO VI. SOBRE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 34. Recibir el sueldo acordado en el contrato, de acuerdo a las clases impartidas

ARTÍCULO 35. Ejercer su libertad de cátedra, dentro de los lineamientos del programa, y enriqueciéndola con su experiencia.

ARTÍCULO 36. El profesor tiene derecho a exponer en sus clases, los resultados de sus estudios e investigaciones realizadas durante su trayectoria profesional y académica, siempre y cuando sean sobre los temas a impartir; no atenten contra la moral y los valores profesados por Arte, A.C. y aclarando en todo momento que las ideas expresadas no necesariamente reflejan la ideología institucional, sino son exclusivas de su autor.

ARTÍCULO 37. Proponer, a su Director de Área, modificaciones a los programas de los cursos que imparte, y a los planes de estudio de las diferentes carreras de acuerdo a su experiencia profesional teniendo en cuenta la orientación de Arte A.C.

ARTÍCULO 38. Proponer cursos de actualización en diversas áreas relacionadas con su formación profesional, con los cursos que imparte o con el conocimiento en general, buscando incrementar el nivel cultural de la comunidad académica.

CAPÍTULO VII. SOBRE ACUERDOS LEGALES

ARTÍCULO 39. En caso de ser profesor de asignatura la inasistencia implica el descuento correspondiente en el pago.

ARTÍCULO 40. En caso de incumplimiento de algunas de las disposiciones establecidas en este reglamento, la junta académica tomará las medidas convenientes¹.

¹ La Junta Académica está integrada por: Director General, Director Académico y Directores de Área.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES ADICIONALES

ARTÍCULO 41. El presente reglamento podrá ser modificado a solicitud de la Junta Académica.

ARTÍCULO 42. Lo no previsto en el presente reglamento será analizado y resuelto por la Junta Académica.

CAPÍTULO IX. TRANSITORIO

ARTÍCULO 43. El presente reglamento entra en vigor a partir de enero del 2008.

Última revisión: Enero 2008